



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2519-15

BUENOS AIRES, 28 MAR 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 5 de enero de 2016 (B.O. 12/01/16) se aprobó el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un plazo de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15), y lo prescripto por el "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 1/16.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15.

Que en virtud del llamado referido, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO cursó, con fecha 8 de enero del corriente año, TRES (3) invitaciones para la cotización del mencionado servicio, adjuntando las condiciones del llamado, a las siguientes firmas: ADEA - ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A., ADDOC - ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A. y BANK S.A.

Que el artículo 4 del señalado "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" estableció como fecha de apertura de las ofertas el día



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///2

18 de enero de 2016.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del mentado Reglamento de Contrataciones, en la que dejó constancia de la presentación de DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas BANK S.A. y ADEA - ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.

Que habiendo transcurridos los plazos del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la citada Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, no se recibieron impugnaciones y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

Que recibidas las actuaciones en la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en orden a lo establecido en el artículo 33 del mencionado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), analizó la documental presentada por los oferentes.

Que en esa instancia la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, remitió las Notas ERAS N° 11931 y N° 11932, ambas de fecha 29 de enero de 2016, a las firmas ADEA - ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. y BANK S.A., respectivamente, intimándolas a acompañar documentación faltante en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del aludido Reglamento de Contrataciones, habiendo dado ambas empresas respuesta en tiempo y forma a las referidas intimaciones.

Que en su nueva intervención, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES evaluó favorablemente la procedencia formal de ambas ofertas, analizando además las cotizaciones presentadas por las mismas.

Que en punto a la evaluación económica de las ofertas, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES manifestó: "...los precios unitarios ofrecidos en todos los



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///3

renglones previstos en el Cuadro de Cotizaciones establecido por el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 1/16, que los de la oferta de BANK S.A. resultan sensiblemente inferiores que los correspondientes a ADEA S.A."

Que cumplida la instancia prevista en el artículo 33 del mentado Reglamento de Contrataciones, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES consideró *"... que la preadjudicación podrá recaer sobre la firma BANK S.A., por resultar la oferta más conveniente; conforme a los valores detallados en el cuadro de precios que integra la propuesta de dicha empresa, por un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-), IVA incluido, y por un plazo de DOCE (12) meses, en los términos establecidos en la Resolución ERAS N° 1/16, una vez que se cuente con el informe del área requirente -Departamento Secretaría Ejecutiva-, en virtud de sus incumbencias específicas con relación a la propuesta técnica ..."*

Que el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA informó que: *"...habiendo analizado ... el informe de la Comisión de Preadjudicaciones ... y la oferta presentada por la firma BANK S.A. a la cual recomienda preadjudicar la referida Comisión, dado que la misma cumple con los requerimientos técnicos oportunamente solicitados por la Resolución ERAS N° 1/16, no se formulan observaciones"*.

Que lo expuesto en el considerando precedente fue compartido por la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo presente el dictamen de la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y haciendo propios los argumentos que la misma expuso en su intervención, resolvió la preadjudicación a favor de la firma BANK S.A. para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS),



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///4

por un plazo de DOCE (12) meses y por un presupuesto anual de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-) IVA incluido.

Que conforme lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurridos los plazos previstos en las reglamentaciones pertinentes, no se formularon observaciones ni impugnaciones de ninguna naturaleza a la preadjudicación a favor de la firma BANK S.A., la cual fuera anunciada en la cartelera respectiva el día 1 de marzo de 2016.

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar a la firma BANK S.A. la contratación directa ordenada por la Resolución ERAS N° 1/16 para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme a los valores detallados en el cuadro de precios que como ANEXO se adjunta a la presente resolución, por un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) IVA incluido, por un plazo de DOCE (12) meses; ello conforme las previsiones del artículo 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 1/16.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para atender la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///5

Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///6

cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///7

GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase a la firma BANK S.A. la contratación directa ordenada por la Resolución ERAS N° 1/16 para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como ANEXO se adjunta a la presente resolución, por un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-) IVA incluido, por un plazo de DOCE (12) meses; ello conforme las previsiones del artículo 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 1/16.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///8

Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000011



ING. ALBERTO L. MONFRIN
PRESIDENTE



Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

ANEXO

DETALLE	PRECIO
<u>Renglón 1.-</u> Servicio de procesamiento de datos, guarda y custodia de cajas. Valor mensual por caja archivada.	Costo unitario mensual IVA incluido \$ 3.27.- c/u
<u>Renglón 2.-</u> Caja Archivadora (c/u).	Costos unitarios IVA incluido. \$ 38.88.-
<u>Renglón 3.-</u> Primer ingreso de caja (transporte inicial por caja).	Costo unitario IVA incluido \$ 9.24.- por caja.
<u>Renglón 4.-</u> Transporte de insumos.	Costo unitario IVA incluido \$ 204.00.-
<u>Renglón 5.-</u> Movimiento de caja NORMAL. (Movimiento de la caja por consulta dentro de las 24 hs.)	Costo unitario IVA incluido \$ 9.07.-
<u>Renglón 6.-</u> Movimiento de caja URGENTE. (dentro del día en que se formula el pedido)	Costo unitario IVA incluido \$ 11.80.-
<u>Renglón 7.-</u> Viaje de consulta NORMAL (dentro las 24 horas, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades).	Costo unitario IVA incluido \$ 204.00.-
<u>Renglón 8.-</u> Viaje de consulta URGENTE (en el día, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades).	Costo unitario IVA incluido \$ 252.00.-